



# Concejo de Rionegro

## ACUERDO 035

(Rionegro, 26 de diciembre de 2021)

### “POR EL CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN 2021-2035, EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO”.

EL HONORABLE CONCEJO DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO, ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por los Artículos 70, 71, 313 y 361 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, la Ley 29 de 1990, la Ley 1286 de 2009, los Decretos 591 y 585 de 1991.

## ACUERDA

### TITULO I MARCO ORIENTADOR DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**ARTÍCULO 1. OBJETO.** El presente Acuerdo tiene como objeto adoptar la Política Pública ciencia, tecnología e innovación 2021-2035, en el municipio de Rionegro, así como reglamentar sus principios, objetivos, estrategias y demás, que permitan priorizar y articular los distintos esfuerzos para el mejoramiento de la competitividad y el crecimiento económico del territorio y la región.

**PARÁGRAFO.** Será parte integral del presente Acuerdo el documento técnico de política pública, presentado por la Subsecretaría de Juventud e Innovación como fundamento y anexo.

**ARTÍCULO 2. CONCEPTOS.** Para lograr una mejor comprensión de lo señalado en el presente Acuerdo, se hace necesario la definición de los siguientes conceptos:

- a) **Ciencia:** Sistema ordenado de conocimiento que estudia e interpreta los fenómenos naturales, sociales y artificiales.
- b) **Tecnología:** Conjunto de técnicas, métodos y procesos que permiten el aprovechamiento práctico del conocimiento científico.
- c) **Innovación:** El Manual de Oslo define la Innovación como la introducción al uso de un producto, proceso, método de organización o de comercialización nuevo o significativamente mejorado, aplicado a las prácticas de producción y de organización del trabajo.
- d) **Innovaciones Sociales:** Las Innovaciones Sociales son aquellos productos, modelos de gestión y proceso, nuevos o significativamente mejorados, que resuelven un problema social de forma más eficaz y eficiente que las respuestas existentes. Las innovaciones sociales tienen la particularidad de tener potencial de escalabilidad, replicabilidad y sostenibilidad, de promover el empoderamiento de la comunidad y de generar sinergias entre diferentes actores de la sociedad.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



# Concejo de Rionegro

Acuerdo 035 del 26/12/2021, 02

- e) **Investigación y Desarrollo (I+D):** Conjunto de actividades sistemáticas orientadas a la generación y el uso de nuevos conocimientos.
- f) **I+D+i:** Investigación + Desarrollo + Innovación.
- g) **CT+i:** Ciencia, Tecnología e Innovación.
- h) **Gobernanza Colaborativa:** Esquema y proceso de toma de decisiones que busca la participación de los actores relevantes del ecosistema, que permite la generación de espacios de interacción público-privada e involucra actores sin representación directa en el sistema político.
- i) **Competitividad:** Capacidad de competir para obtener rentabilidad en el mercado frente a otros, y lograr así ocupar una posición destacada en el entorno.
- j) **Política Pública:** Podemos definir una política pública como un ejercicio de planeación a largo plazo, que pretende mediante la articulación y coordinación de actores sociales involucrados, la transformación de una realidad social específica.
- k) **Ecosistema Regional de Ciencia, Tecnología e Innovación (ERCTI):** Un Ecosistema Regional de CT+i se puede definir como un entorno geográfico donde interactúan diversos actores sociales, aprovechando una infraestructura particular con el objetivo de generar, adaptar o difundir innovaciones tecnológicas.
- l) **Sistema General de Regalías:** Método que determina la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, uso eficiente y destinación, de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.
- m) **Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:** Fondo dirigido a la financiación de estrategias regionales de ciencia, tecnología e innovación, que computa el 10% de todas las regalías producidas por el sector minero.
- n) **Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI):** Sistema abierto del cual forman parte las políticas, estrategias, programas, metodologías y mecanismos para la gestión, promoción, financiación, protección y divulgación de la investigación científica y la innovación tecnológica.

**ARTÍCULO 3. PRINCIPIOS.** La presente política pública se encuadra en los principios establecidos en el artículo 4 de la Ley 1286 de 2009, a saber: evaluación, participación, descentralización, revisión y actualización, transparencia, continuidad, oportunidad, eficiencia, divulgación y protección.

**ARTÍCULO 4. PRINCIPIO DEL TRABAJO EN RED.** El principal valor que sirve de fundamento a la actual política pública es el trabajo en red. Consiste en una

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



forma de hacer las cosas que supone ir entrelazando relaciones, complicidades, conocimientos y aprendizajes, avanzando de nudo en nudo hasta tener constituido un lugar común, abierto y multifacético, en el que se pueden ir sumando nuevas iniciativas y empeños.

**ARTÍCULO 5. PROBLEMÁTICA CENTRAL.** La Política Pública ciencia, tecnología e innovación 2021-2035, en el municipio de Rionegro, se estructuró entorno al problema del desaprovechamiento de las capacidades en el ecosistema de la ciudad-región, para poder gestar conocimientos, tecnologías e innovaciones disruptivas para beneficio de la sociedad. La política pública gira alrededor de esta dimensión específica, como una concentración estratégica en una dimensión importante para el desarrollo de la Ciudad-Región.

**ARTÍCULO 6. OBJETIVO GENERAL.** Fortalecer el ecosistema regional CT+i con el objetivo de insertar a Rionegro en las Sociedades de Conocimiento, como una ciudad-región competitiva, innovadora y sostenible, con base en su capacidad de generar, aplicar y adaptar el conocimiento científico y tecnología.

## TÍTULO II SISTEMA MUNICIPAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

**ARTÍCULO 07. ARTICULACIÓN.** Créese la Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación del Municipio de Rionegro, como instancia de articulación y concertación entre el Estado, la Academia y el Sector Productivo, para el asesoramiento permanente al gobierno local en materia de desarrollo de las políticas de ciencia, tecnología e innovación en el territorio.

**ARTÍCULO 08. CONFORMACIÓN.** La Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación estará conformada por los siguientes representantes:

- a) El Secretario de Desarrollo Económico, quien lo presidirá.
- b) El Subsecretario de Juventud Innovadora.
- c) Un representante del SENA Regional Oriente.
- d) Un representante de la Universidad Católica de Oriente (U.C.O).
- e) Un representante de la Cámara de Comercio del Oriente Antioqueño (CCOA).
- f) Un representante de la Universidad de Antioquia (U de A).
- g) Un delegado de la Agencia Invest in Oriente (Génesis).
- h) Un representante de la Corporación empresarial del Oriente (C.E.O)



**PARÁGRAFO.** Se podrá invitar a representantes de entidades públicas o privadas, investigadores y particulares, que se considere conveniente de acuerdo a la naturaleza de la agenda.

**ARTÍCULO 09. FUNCIONES.** Son funciones de la Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes:

1. Revisar, actualizar y corregir la política pública de ciencia, tecnología e innovación.
2. Hacer seguimiento y evaluación a las metas e indicadores de la política pública.
3. Adoptar en el territorio las políticas nacionales para el desarrollo científico y tecnológico.
4. Dinamizar la incidencia del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, en el entorno socio-económico del Municipio.
5. Fortalecer la cultura basada en la investigación científica, el desarrollo tecnológico, la innovación y el aprendizaje.
6. Formular estrategias para la apropiación social de la ciencia y la consolidación de una economía basada en el conocimiento.
7. Generar las condiciones necesarias para que los desarrollos científicos y tecnológicos favorezcan la productividad, la competitividad, el empleo y el emprendimiento.
8. Promover la formación del recurso humano, en especial en aquellos sectores estratégicos para el desarrollo socio-económico del Municipio.
9. Concertar mecanismos administrativos y financieros, para la destinación de recursos públicos y privados para el fomento de la ciencia, la tecnología y la innovación.
10. Promover la inversión a corto, mediano y largo plazo en materia.
11. Darse su propio reglamento interno de acuerdo a sus particularidades.
12. Articular el funcionamiento y aprovechamiento de los recursos educativos de las diferentes infraestructuras físicas y tecnológicas.
13. Promover la participación de las personas en los procesos de formación en general.
14. Concertar y evaluar las necesidades de formación del municipio.
15. Articular estrategias con el Consejo Departamental de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Comité Universidad-Empresa-Estado.



16. Gestionar recursos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación para financiar el desarrollo tecnológico de la región.

**ARTÍCULO 10. SECRETARÍA TÉCNICA.** La Secretaría Técnica de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación será desempeñada por la Subsecretaría de Juventud e Innovación, la cual deberá rendir cuentas ante el Concejo Municipal anualmente.

**ARTÍCULO 11. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:** Son funciones de la Secretaría Técnica de la Mesa de Ciencia, Tecnología e Innovación las siguientes:

1. Convocar a sesiones a los miembros de la Mesa Técnica.
2. Levantar acta de cada una de las sesiones del Mesa Técnica.
3. Administrar la información sobre las estrategias desarrolladas.
4. Convocar a las entidades que conforman la Mesa Técnica para que designen o deleguen sus representantes una vez celebrado el presente Acuerdo.
5. Velar por el cumplimiento del reglamento interno.
6. Elaborar los documentos técnicos para discutir en plenaria.
7. Acopiar información general de las entidades que intervienen en la política.
8. Gestionar toda la logística para la implementación de la Mesa Técnica.
9. Las demás que correspondan a las funciones y reglamento de la Mesa.

**ARTÍCULO 12. SESIONES.** Las sesiones ordinarias se celebrarán por lo menos cada dos (2) meses, en las fechas en que disponga la Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación en su agenda. Por su parte, las Sesiones Extraordinarias podrán celebrarse a petición del Secretario de Desarrollo Económico o cuando mediante solicitud motivada de cualquiera de los actores del sistema.

**ARTÍCULO 13. QUÓRUM.** La Mesa Técnica podrá sesionar con cinco (5) de sus miembros y podrá adoptar decisiones con la mitad más uno de los votos presentes, siendo vinculantes para los no asistentes.

### TITULO III IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA

**ARTÍCULO 14. IMPLEMENTACIÓN.** La Política Pública Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2035 del Municipio de Rionegro se implementará a través de las estrategias definidas en la misma, teniendo en cuenta la disposición de cada uno de los actores del ecosistema.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



**ARTÍCULO 15. PLAN DE ACCIÓN.** Cada año la Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación deberá concretar el plan de acción de la política pública, con el fin de establecer las prioridades de inversión de la vigencia articuladas al plan municipal de desarrollo.

**ARTÍCULO 16. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA POLÍTICA.** El Sistema de Seguimiento y Evaluación de la Política Pública Ciencia, Tecnología e Innovación 2021-2035, establece tres niveles de generación y uso de la información para el examen de la misma: estratégico, gerencial y operativo. Los niveles aquí propuestos representan una jerarquía de agregación de la información para su registro y análisis en el sistema.

El seguimiento de la Secretaría de Planeación se ubica en los niveles estratégico y gerencial, es decir, se centra en la información sobre la entrega de bienes y servicios a la ciudad y el cumplimiento de metas. Las entidades líderes y las entidades ejecutoras de política pública realizarán el seguimiento de los niveles gerencial y operativo, teniendo en cuenta que esta información es el insumo principal del sistema.

1. El Nivel Estratégico produce al procesar la información proveniente de los niveles inferiores, en los cuales se cuenta con un mayor volumen de información sobre bienes y servicios entregados y prestados. Este nivel utiliza la información sobre la entrega de bienes y servicios a la ciudad y la generación de resultados.
2. En el Nivel Gerencial el grado de agregación es menor que en el Estratégico, ya que se utiliza la información que va desde los insumos hasta los resultados inmediatos de la cadena de valor. Utiliza la información sobre la operación y los resultados parciales de las intervenciones públicas, permitiéndole diseñar y rediseñar la Política Pública, tomar decisiones de carácter presupuestal y priorizar grupos poblacionales.
3. El Nivel Operativo presenta el mayor detalle de información sobre los eslabones de insumos, procesos y productos, utilizando la información sobre las acciones necesarias para llevar a cabo las intervenciones públicas.

**ARTÍCULO 17. ESTRATEGIA DE ARTICULACIÓN.** La Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación será la instancia encargada de articular y liderar la gobernanza del Sistema Municipal CT+i, en lo relacionado con la presente política pública.

**ARTÍCULO 18. FINANCIACIÓN.** Como la definición de las estrategias que hacen parte de la política pública parte de la estructura programática del Plan Municipal de Desarrollo, corresponde a las competencias del Municipio de Rionegro la garantía de su cumplimiento. En ese orden de ideas, los instrumentos presupuestales del Plan de Desarrollo soportan financieramente el cumplimiento de planes, programas y proyectos que constituyen la presente política pública.

**PARÁGRAFO 1.** El presupuesto anual para la dependencia responsable de la CT+i en el Municipio, no podrá ser inferior al ejecutado el año inmediatamente anterior.



# Concejo de Rionegro

Acuerdo 035 del 26/12/2021, 07

**PARÁGRAFO 2.** Concierno a los actores del ecosistema la gestión de recursos del Fondo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación.

**ARTÍCULO 19. INFORME ANUAL.** La Secretaría de Desarrollo Económico junto con la Mesa Técnica de Ciencia, Tecnología e Innovación, rendirán informe anual ante el Concejo Municipal, sobre el cumplimiento de las metas y estrategias de la política pública.

**ARTÍCULO 20. VIGENCIA.** La Política Pública Ciencia, Tecnología e Innovación tendrá vigencia 2021-2035, tiempo durante el cual se verificará su cumplimiento.

**ARTÍCULO 21.** El presente Acuerdo rige a partir de su sanción y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.


## COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Concejo de Rionegro-Antioquia, a los veintiséis (26) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).

  
DANIEL ALBERTO ARBELÁEZ ECHEVERRI  
Presidente del Concejo.

  
DIEGO ALEJANDRO MACÍA TABARES  
Vicepresidente Primero.

  
ELKIN MAURICIO ZAPATA CARVAJAL  
Vicepresidente Segundo.

  
MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ  
Secretaria General del Concejo.

Constancia Secretarial: El presente Acuerdo obtuvo dos debates reglamentarios en Sesiones Extraordinarias del Concejo, siendo aprobado en cada uno de ellos, el Primero el 20 de diciembre de 2021 por la Comisión Tercera o Administrativa y de Asuntos Sociales, Legales, el Segundo en Sesión Plenaria el 26 de diciembre de 2021, durante el período de Sesiones Extraordinarias del Concejo, en cumplimiento a la Ley.

  
MARÍA CECILIA ÁLVAREZ SUÁREZ  
Secretaria General.

Nit: 890.907.317-2  
Dirección: Calle 49 50-05  
Palacio Municipal Cuarto Piso  
Teléfono: (57 4) 5204563

www.concejorionegro.gov.co  
Email: concejo@rionegro.gov.co  
twitter: @concejorionegro  
Código postal (zipcode)054040



RECIBIDO EN LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE RIONEGRO, ANTIOQUIA,

EL 6 DE ENERO DE 2022

De conformidad con el Decreto 1333 de 1986 Código de Régimen Municipal y la Ley 136 de 1994; el presente Acuerdo se SANCIONÓ por el Alcalde Municipal, el 6 de enero de 2022.

Envíese tres (3) ejemplares a la Gobernación de Antioquia, División Jurídica.

PUBLÍQUESE Y EJECÚTESE

RODRIGO HERNÁNDEZ ALZATE  
Alcalde

CONSTANCIA SECRETARIAL: EL SEIS DE ENERO DE 2022

El día de concurso se publicó este Acuerdo

CARLOS ANDRÉS GARCÍA CASTAÑO  
Secretario de Gobierno